FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

(DOCUMENTO EXPLICATIVO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DEL SECOP II)

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-028-2022

OBSERVACIONES: A través de la plataforma del SECOP II

OBJETO

“El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “Adquisición a título de compraventa de elementos didácticos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en el marco de la implementación del proyecto 2101, vigencia 2022”.

Octubre de 2022

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis #38-41
www.gobiernobogota.gov.co

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por la Alcaldía Local de Teusaquillo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso de que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, podrá hacerlo a través de la plataforma del SECOP II, dentro de la oportunidad para ello según el cronograma o a través de mensajes públicos.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria desierta del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley a los servidores públicos.

CAPITULO I - GENERALIDADES Y RECOMENDACIONES

1.1 INFORMACION IMPORTANTE PARA LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1.1.1. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.

1.1.2. Antes de cargar su oferta se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente

conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores y realizar el cargue de los documentos con la debida antelación.

1.1.3. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. En caso de INDISPONIBILIDAD, siga las instrucciones de la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para dicha excepción el correo electrónico habilitado es: contratacion.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co.

1.1.4. Recuerde que de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II, Numeral 5, "Disponibilidad y Acceso al Servicio", literal c: "La indisponibilidad como Falla General del SECOP II es acreditada a través de un certificado de indisponibilidad que indica inicialmente la fecha y hora del comienzo de la indisponibilidad y cuando ésta se ha superado, establece su fecha y hora de finalización. Los usuarios del SECOP II pueden descargar el certificado desde el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. La indisponibilidad además es informada por medio de un banner en la página web de Colombia Compra Eficiente".

1.1.5. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Por tanto, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural y viceversa. Lo anterior de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II, Numeral 11, Literal i) "En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa". NOTA: En caso de que el proponente plural presente propuesta a través de uno de sus integrantes o como proponente singular su propuesta NO será tenida en cuenta para ser evaluada en el presente proceso.

1.1.6. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

1.1.7. Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Fondo.

1.1.8. Se recomienda realizar el cargue de documentos en la Plataforma de SECOP II, en la secuencia solicitada en el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta, conforme al procedimiento determinado para ello en la plataforma.

1.1.9. Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.

1.1.10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos, en los términos y condiciones de uso del SECOP II y en la ley.

1.1.11. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán. En ningún caso serán de recibo observaciones o cuestionamientos al pliego de condiciones luego de presentarse la oferta

1.1.12. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

1.1.13. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren y solicitar los soportes que resulten pertinentes para verificar la veracidad de esta. En caso de que la Entidad evidencie que los documentos allegados no fueron expedidos por la persona natural o jurídica que los suscribe, que han sido modificados total o parcialmente en relación con otros documentos que reposen en Cámara de Comercio u otras entidades públicas o particulares con funciones públicas o que existen elementos suficientes para determinar que no existe veracidad en la información, se procederá de plano al rechazo de la oferta y se dará traslado a las autoridades competentes para lo pertinente.

1.1.14. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

1.1.15. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

1.1.16. Con la presentación de la oferta reconoce y acepta las condiciones mínimas requeridas a contratar.

1.1.17. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías

Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.3 OBSERVATORIO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial – Lucha contra la Corrupción a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República o el correo: contrataciontransparente@gobiernobogotá.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran. En el caso en que la Alcaldía Local de Teusaquillo comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

1.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mypimes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mime. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Esta- dos Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto de- termina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mypimes colombianas para limitar la convocatoria a Mypime colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mypime, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mypime, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mypime colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mypime deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mypime colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, ad- juntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mypime también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mypime, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Pro- ponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mypime o de proponentes plurales integrados únicamente por Mypime.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Qué en el término establecido, se recibió una solicitud de limitación de Mypime al proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. FDLT-SASI-028-2022, conforme a los requisitos mencionados en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica no será limitado a Mypimes y territorialmente por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo en mención:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mime. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Esta- dos Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto de- termina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mypimes colombianas para limitar la convocatoria a Mypime colombianas****.*

1.5 COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, el ordenador del gasto del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo designará a un comité evaluador, que deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité asesorará al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

1.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

1.7 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

a) Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
b) La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
c) El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
d) Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
e) El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
f) Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente selección abreviada, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de

selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Fondo.

g) Los proponentes están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

1.8 IDIOMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO deben estar escritos en idioma castellano. Para efectos, de interpretación de la propuesta, cuando hubiese lugar a ello, prevalece el texto en castellano.

1.9 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA.

El FONDO ordena la apertura del presente proceso de selección, mediante acto administrativo en los términos del decreto 1082 de 2015.

1.10 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN.

Podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, todas las Personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que dentro de su objeto social o actividad mercantil puedan desarrollar las actividades objeto del presente proceso de selección, reflejado en el RUP, que cumplan con los siguientes requisitos de experiencia, técnicos, financieros, jurídicos y económicos exigidos en el pliego y en los estudios previos y que cumplan el requisito de tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

1.11 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, y en conformidad con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, donde establece que cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si la contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial teniendo en cuenta los siguientes criterios, en orden consecutivo:

1. La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

2. La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

UMBRAL DE MYPIMES
- Umbral PYMES US$ 125.000
- Umbral PYMES COL$457.297.264

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo comercial		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO

Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	SI

Lo anterior, teniendo en cuenta los valores que reflejan los umbrales base, pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos, con fecha de actualización 28 de febrero de 2022 en el link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/files 2020/vf umbrales actualizaciones 2022 - 2023 l.pdf.

CAPITULO II – DESCRIPCION DEL PROCESO

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "Adquisición a título de compraventa de elementos didácticos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en el marco de la implementación del proyecto 2101, vigencia 2022".

2.1.1. Alcance del objeto

El Proyecto 2101"Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias". La orientación de esta adquisición será la de fortalecer el desarrollo integral e inclusivo de niños y niñas de la primera infancia en Teusaquillo, en pro de favorecer la garantía de sus derechos y de mejorar la calidad de vida.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación es por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROSCIENTOS UNO PESOS ($136.705.401)** Moneda Corriente. (Incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen) de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 2101"Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias".

Atendiendo lo dispuesto en el artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y normas complementarias, se deja constancia que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso, desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. De acuerdo a lo anterior, se anexa documento ANÁLISIS DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente estudio previo donde se presentan los aspectos generales, económicos, internacionales, técnicos y legales del análisis del mercado, así como el análisis de la demanda y la oferta. Adicional a este, se anexan las cotizaciones recibidas a través del correo electrónico institucional.

2.4 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
60000000	60140000	60141000	60141007	Juguetes para montar
60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
60000000	60140000	60141000	60141007	Juguetes para montar
60000000	60140000	60141000	60141008	Juguetes para jalar
60000000	60140000	60141000	60141105	Casas de juego
60000000	60140000	60141100	60141101	Juegos educativos
65000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
60000000	60140000	60141000	60141007	Juguetes para montar
52000000	52100000	52101500	52101515	Cojín de piso
60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
11000000	11160000	11161700	11161703	Tela de algodón
60000000	60140000	60141000	60141001	Globos o pelotas de juguete
60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos

60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
56000000	56100000	56101500	56101519	Mesas
60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
56000000	56100000	56101500	56101519	Mesas
41000000	41110000	41111700	41111714	Lupas
60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
60000000	60120000	60124500	60124515	Juguetes cognitivos
60000000	60140000	60141000	60141004	Animales o títeres de peluche
60000000	60140000	60141000	60141004	Animales o títeres de peluche
60000000	60140000	60141000	60141004	Animales o títeres de peluche
60000000	60140000	60141000	60141002	Muñecas
60000000	60140000	60141000	60141005	Casas de juego
60000000	60140000	60141400	60141401	Disfraces o accesorios
60000000	60140000	60141400	60141401	Disfraces o accesorios
60000000	60140000	60141400	60141401	Disfraces o accesorios
60000000	60140000	60141100	60141115	Kits de juegos
60000000	60140000	60141100	60141115	Kits de juegos
60000000	60140000	60141100	60141115	Kits de juegos
60000000	60140000	60141100	60141115	Kits de juegos
60000000	60120000	60121200	60121247	Caballetes de madera
60000000	60120000	60122000	60122005	Telares manuales
60000000	60130000	60131200	60131235	Quena
60000000	60130000	60131200	60131203	Flautas musicales
56000000	56110000	56112100	56112109	Bancos
49000000	49100000	49101600	49101608	Instrumentos musicales
49000000	49100000	49101600	49101608	Instrumentos musicales
49000000	49100000	49101600	49101608	Instrumentos musicales
49000000	49100000	49101600	49101608	Instrumentos musicales
60000000	60130000	60131400	60131403	Panderetas
60000000	60130000	60131400	60131405	Tambores
49000000	49100000	49101600	49101608	Instrumentos musicales
49000000	49100000	49101600	49101608	Instrumentos musicales
49000000	49100000	49101600	49101608	Instrumentos musicales
49000000	49100000	49101600	49101608	Instrumentos musicales
60000000	60130000	60131400	60131405	Tambores
60000000	60130000	60131400	60131406	Xilófonos

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis #38-41
www.gobiernobogota.gov.co

60000000	60130000	60131400	60131448	Marimba
49000000	49100000	49101600	49101608	Instrumentos musicales
49000000	49100000	49101600	49101608	Instrumentos musicales
49000000	49100000	49101600	49101608	Instrumentos musicales
60000000	60130000	60131400	60131442	Maracas
60000000	60140000	60141400	60141401	Disfraces o accesorios
49000000	49210000	49211800	49211802	Aros hula o equipos de hula

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel "clase".

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para adelantar el presente proceso corresponde a la selección abreviada por subasta inversa de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

2.6 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa corresponde a un contrato de COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Conforme al cronograma electrónico establecido en la plataforma del SECOP II, El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo ha definido que el proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes fechas:

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución del Acto de Apertura del proceso y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	11/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 14/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuestas a observaciones al pliego de condiciones definitivo	18/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	18/10/2022 hasta 19:00:00	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción de propuestas apertura de sobres y Publicación del Acta de Cierre.	20/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evaluación de las propuestas y verificación de los requisitos habilitantes	20/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del Informe de Evaluación	24/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las propuestas	27/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de informe definitivo	31 /10/2022 7:59 am	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del sobre económico	31/10/2022 8:00 am	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de lista de participantes del evento de subasta	31/10/2022 11:45 am	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evento de subasta	31/10/2022 12:00 m	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria de desierta	01/11/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Suscripción y perfeccionamiento de contrato	02/11/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las fechas antes indicadas, así como las condiciones del pliego podrán variar de conformidad con la normatividad legal. Por lo tanto, todo oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo

de documento relacionado con el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección. Las fechas indicadas son establecidas en el Cronograma Electrónico del Portal del SECOP II, que corresponden al cronograma oficial.

NOTA 1: Las respuestas a observaciones formuladas en relación con el proyecto de pliego, pliego definitivo y evaluación preliminar, se realizará por la Alcaldía Local de Teusaquillo - FDLT mediante documento publicado en SECOP II en la fecha señalada en el pliego de condiciones.

NOTA 2: El FDLT no efectuará requerimientos de subsanaciones de las ofertas de manera individual a través de mensajes de SECOP II y, a efectos de garantizar la transparencia del proceso y los principios de eficiencia, eficacia y economía, en la evaluación preliminar publicada se indicará qué documentos deben ser subsanados por los oferentes dentro del término común de traslado de la evaluación preliminar, motivo por el cual los oferentes deberán revisar en detalle dicha evaluación y será su responsabilidad proceder a subsanar dentro del término indicado, so pena de rechazo de la oferta.

2.8 SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deberán elaborarse a través de la Plataforma del SECOP II.

2.9 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSQUILLO, podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el Pliego de Condiciones del presente proceso, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas al Pliego de Condiciones.

2.10 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Para el retiro de las propuestas el proponente debe tener en cuenta la guía de Colombia Compra Eficiente la cual dispone: “El proponente podrá retirar su oferta a través de la Plataforma Transaccional SECOP II que le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte las advertencias y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas”.

Si llegado el día y la hora señalado en el cronograma para la presentación de ofertas, el proponente no retira la propuesta, se entenderá que la Entidad acepta la oferta y en consecuencia se continúa con las etapas subsiguientes del proceso hasta la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Colombia Compra Eficiente en la "Guía para presentar ofertas" establece que, si el oferente envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso.

2.11 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma electrónico del proceso. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas queda constancia a través del SECOP II.

NOTA: En caso de INDISPONIBILIDAD, siga las instrucciones de la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para dicha excepción el correo electrónico habilitado es: contratatacion.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

2.12 SUBSANACIONES

A solicitud del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSQUILLO, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.13 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

El FONDO declarará desierto el proceso de selección mediante acto administrativo, en el que se señala en forma expresa y detallada las razones que motivan esa decisión, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de factores habilitantes, cuando ninguna propuesta cumpla con los criterios establecidos en estos pliegos de condiciones.

2.14 RECIPROCIDAD

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003 para acreditar la reciprocidad, se deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO III – REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en los REQUISITOS HABILITANTES. Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, que será evaluado en el evento de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II; sólo podrán participar en el evento aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes fijados en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

En caso que alguna propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad de requisitos habilitantes.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo adjudicará totalmente el contrato, al oferente cuya propuesta se encuentre ajustada a las condiciones de contratación, que cumpla con la capacidad jurídica, financiera, técnica además de la evaluación económica, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de

selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación…3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido…"

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

De acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "De la selección objetiva", y teniendo en cuenta que la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3., y de acuerdo con el Manual desarrollado por Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes, se establecen los siguientes criterios de selección a utilizar con su respectiva justificación, debiendo ser estos verificables y puntuables y que en el pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo un esquema simple: HABILITADO o NO HABILITADO**.**

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Especificaciones Técnicas	HABILITADO O NO HABILITADO
Criterio de selección/factor de escogencia	MENOR PRECIO

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis #38-41
www.gobiernobogota.gov.co

Se realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes según lo estipulado dentro del artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado a la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Experiencia (E)
- Capacidad Financiera (CF)
- Clasificación según clasificador de bienes y servicios

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

1. DOCUMENTO 1 -ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Todos los proponentes deberán presentar Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, con el modelo suministrado por el FDLT (FORMATO 1), firmado por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, debidamente facultado en los términos de la ley.

Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido.

Los poderes y vigencias de poderes otorgados en el exterior deberán aportarse debidamente autenticados por el Cónsul o Agente Diplomático de Colombia y avalada su firma por el Ministerio de Relaciones Exteriores (artículo 480 del Código de Comercio).

Los poderes y vigencias de poderes extendidos en idioma diverso al castellano deberán anexarse con su correspondiente traducción oficial.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades que aparecen en el Anexo 1 - Carta de presentación de la propuesta. NOTA: Es importante que en la carta se diga de manera expresa que ni el proponente, ni sus directivos, ni su equipo de trabajo se encuentra incurso en ningún conflicto de interés.

2. DOCUMENTO 2 - PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO – FDLT y; presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO: Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo NIT 899.999.061-9.

AMPARO: En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres
(3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria. AFIANZADO O TOMADOR: El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta:
El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).
En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado, la persona natural y no el establecimiento comercial.

VIGENCIA: La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso
CUANTIA: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
FIRMAS: La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado. NOTA 1: Antes de la entrega de la propuesta, verificar que la garantía de seriedad contenga los datos señalados en este acápite, incluida la dirección y datos de la entidad.
EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la garantía de seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.

3. DOCUMENTO 3 - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá certificar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con información financiera actualizada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2021, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio.

EXPEDICIÓN: El registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio, debe contar con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. Nota: Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad el cual en ningún caso podrá ser superior al vencimiento del término del traslado de evaluación.

VIGENCIA DE LA SOCIEDAD: La sociedad deberá tener una vigencia mínima del término de ejecución del contrato y un (1) año más si el proponente es persona jurídica.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal de la persona jurídica deberá estar plenamente facultado para celebrar contratos en relación con el monto y las obligaciones que este puede adquirir. Nota: En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica no esté plenamente facultado para celebrar contratos, el proponente deberá anexar a su propuesta autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.

FIRMEZA: El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentar la propuesta

4. DOCUMENTO 4- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL:

- Persona jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

• Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.
No será obligatoria cuando la persona natural no ejerza actos mercantiles conforme al artículo 23 del código de comercio.

• Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y, de ser necesario, lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis #38-41
www.gobiernobogota.gov.co

- No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

- Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

Proponentes Plurales Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y. mínimo 30 meses adicionales más contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso. (FORMATO 2)

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Nota: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Entidades Sin Ánimo De Lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la vigencia estipulada por cada entidad emisora del certificado solicitado. En caso de que es el mismo no establezca la vigencia esta no podrá ser mayor a tres meses. (Lo anterior con el fin de verificar que se encuentre vigente la personería jurídica).

Nota 1: En atención a que la solicitud de la expedición del certificado de inspección vigilancia y control, se encuentra sometido al término establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 21015, el mismo deberá ser aportado por el oferente que acredite la calidad de entidad sin ánimo de lucro.

Nota 2: Requisito para suscribir el contrato en caso de que el domicilio de la ESAL sea en la ciudad de Bogotá:

De conformidad con el artículo 30 del Decreto Distrital 848 de 2019 para suscribir el contrato: Sé verificará con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones hayan cumplido con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia, deberán allegar el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control expedido por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

5. DOCUMENTO 5 - AUTORIZACIÓN DE ORGANISMOS SOCIALES:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

6. DOCUMENTO 6- CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el FORMATO 3 - certificación aportes de seguridad social y aportes parafiscales personas jurídicas en original, firmado por el revisor fiscal, cuando este exista según el certificado de existencia y representación legal, (de acuerdo con los requerimientos de ley), o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.
Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Nota 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberán tener en cuenta los plazos para el pago de aportes de Seguridad Social y para el pago de Parafiscales. Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la tarjeta

profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo Anexo 3 - Certificación aportes de seguridad social y aportes parafiscales, aquí exigido.

Nota 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

Nota 4: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación. La persona natural proponente, deberá diligenciar el Anexo 2 Certificación aportes de seguridad social y aportes parafiscales personas naturales, junto con este anexo el proponente deberá aportar la planilla de pago respectiva que dé cuenta que se encuentra al día con los pagos de seguridad social.

7. DOCUMENTO 7 -FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de su pasaporte y, si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Las personas jurídicas, aportarán copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. DOCUMENTO 8 - BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales. En el caso de los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, se deberán aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

9. DOCUMENTO 9 - ANTECEDENTES DISICPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÒN

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes disciplinarios. En el caso de los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, se deberán aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades
la información.

10. DOCUMENTO 10- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERÍA DISTRITAL.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Personería Distrital, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes disciplinarios. En el caso de los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, se deberán aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.
En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

11. DOCUMENTO 11- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

12. DOCUMENTO 12- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción, para tal efecto deberá diligenciar el FORMATO 4 – Compromiso anticorrupción, el cual deberá ser suscrito por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

13. DOCUMENTO 13- ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente persona natural deberá aportar los certificados de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas, expedidos por la Policía Nacional en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes penales y correctivos. El proponente persona jurídica,

se deberá aportar los certificados de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas del representante legal y en caso de los proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, se deberán aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme, es decir se tendrá en cuenta el mejor año de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme, en caso de que la información no esté en firme, podrá cobrar firmeza hasta el momento de la adjudicación.
El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA	RANGO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,9
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,63
Índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,04

a) Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente): Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es mayor o igual a 1,9%.

b) Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total): Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador menor o igual 0,63% según información reportada en el RUP.

c) Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses): Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses. El

proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador igual o mayor a 0,04% según información reportada en el RUP; así mismo si este indicador es INDETERMINADO se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

- Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

- El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

- El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.1.2 Capacidad Organizacional:

La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2021, respecto de los siguientes indicadores:

INDICADOR	RANGO
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,02

a) Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio): La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Así las cosas, el Fondo determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual al 0,02% según información reportada en el RUP.

b) Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total): La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El Fondo, determinó que la rentabilidad del activo debe ser igual o mayor a 0,03% según información reportada en el RUP.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

- Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

- No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2021 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO 6 - Capacidad financiera y organizacional de extranjeros, respectivo en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.
Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el/la Representante Legal y Revisor/a Fiscal y/o Contador/a

Público/a, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un/una contador/a público/a con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador/a Público/a y/o Revisor/a Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales. En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, El/la contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLT y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y ficha técnica del presente proceso.

3.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección, los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de conformidad con las siguientes reglas:

• Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación el FORMATO 7 - Relación de experiencia.

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (01) y hasta dos (02) contratos ejecutados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas, o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto y/o alcance se relacione con el objeto del presente proceso.

• Los proponentes deberán acreditar la experiencia con certificaciones que se encuentren inscritas en el RUP con el código **60124500** y **60141000** y en al menos tres (3) de los códigos de clasificación de bienes y servicios que se indican a continuación:

CÓDIGO	**PRODUCTO**
60141000	Balancín para niñas y niños
60124500	Gimnasio para bebé
60124500	Proyector led de luz nocturna giratorio
60124500	Equipo psicomotor
60141000	Balones canguro
60141000	Carritos para arrastrar
60141000	Teppe.
60141100	Túnel de tela plegable
60124500	Gimnasio polimotor por dieciocho (18) piezas.
60141000	Carro montable correpasillos
52101500	Juego de cuatro (4) cojines
60124500	Bloques de construcción – fichas grandes
11161700	Juego de quince (15) telas variadas
60141000	Pelotas texturizadas con sonido
60124500	Aros apilables arco iris
60124500	Cubo de texturas por seis (6) piezas
60124500	Bloques de construcción en madera
60124500	Cubos rompecabezas por nueve (9) y por seis (6) piezas
60124500	Juego de encaje y seriación
60124500	Cubo de encajar
60124500	Laberinto didáctico
60124500	Maleta con formas magnéticas
60124500	Plantillas de dirección y movimiento
56101500	Mesa de luz
60124500	Dominó de texturas
56101500	Mesa de agua y arena

41111700	Set de lupas infantiles
60124500	Caja de predicción modular por siete (7)
60124500	Pictograma de imágenes reales
60124500	Teatrino modular de piso
60141000	Juego de títeres de mano por cinco (5)
60141000	Juego de títeres de dedo por diez (10)
60141000	Títeres – sete de etnias colombianas
60141000	Muñecas étnicas
60141000	Casa infantil
60141400	Set de disfraces de profesiones
60141400	Set de disfraces de animales
60141400	Set de disfraces de superhéroes
60141100	Set de tienda de mercado
60141100	Set de mercado
60141100	Set de juego de cocina
60141100	Accesorios juego de cocina
60121247	Caballete para pintar en madera
60122000	Telares manuales
60131200	Quena ancestral
60131200	Flauta chamánica
56112100	Banco de madera/pensadores indígenas
49101600	Guacharaca
49101600	Bailarina o corona noruega
49101600	Palo de agua
49101600	Claves
60131400	Pandereta
60131400	Tambor de olas
49101600	Caja China
49101600	Sonajeros, sonajas o brazaletes de semillas
49101600	Triangulo pequeño
49101600	Tambora pequeña
60131400	Tambor
60131400	Xilófono
60131400	Marimba
49101600	Plat pole
49101600	Cajón instrumento
49101600	Juego de cununo
60131400	Maracas
60141400	Turbantes
49211800	Paquete de aros hula hula

Experiencia Específica:

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en al menos uno (1) y hasta dos (2) contratos que, en suma, su cuantía equivalga a mínimo el cien por ciento (100%) del prepuesto oficial, cuyo objeto sea similar o esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá informar mediante el Formato de Experiencia el número del consecutivo del RUP de los contratos con los que acreditará la experiencia.

Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el/la Representante Legal y el Revisor/a Fiscal o Contador/a Público/a (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida, siempre y cuando esté debidamente registrada en el RUP.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Valor ejecutado
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (Cuando aplique)
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. (Cuando aplique)

Para acreditar lo anterior el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la totalidad de la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. El Contrato y sus modificatorios, el cual solo será válido para acreditar algunos elementos de la información, a excepción del cumplimiento y ejecución del mismo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el Revisor/a Fiscal o Contador/a Público/a del proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta la cuantía únicamente en proporción a su porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos sus miembros, los cuales no pueden exceder de 2 contratos en total, para acreditar la experiencia en cuantía.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos sus miembros, los cuales no pueden exceder de 2 contratos en total para acreditar la experiencia en cuantía, no obstante, en caso de que el proponente plural este integrado por más de 2 miembros, todos sus integrantes deben aportar experiencia bajo las mismas condiciones establecidas. Para ello se aceptarán tantos contratos como número de integrantes del proponente plural, advirtiendo que, para efectos de acreditar la experiencia en cuantía, únicamente se tendrán en cuenta los dos 2 contratos indicados por el proponente, o en su defecto los dos de mayor valor expresado en SMLMV.
Tratándose de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar experiencia.

En caso de enunciar en el Anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el Fondo tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato o los de mayor valor.

No se aceptan contratos en ejecución.

Experiencia proponente extranjero:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual el Fondo debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para tal efecto, la persona extranjera debe aportar los mismos documentos exigidos a los proponentes nacionales o sus equivalentes de acuerdo con la legislación del país de origen, acompañados de traducción oficial al español.

Para todos los casos, la entidad podrá constatar la veracidad de la información.

3.1.4 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

El proponente deberá manifestar en el cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en el complemento al pliego y estudios previos (cumplimiento de ficha técnica).

De igual manera, el proponente deberá presentar junto con la propuesta certificación donde se pueda constatar que los bienes aportados cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por el Fondo para todos los ítems, para lo cual la aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas se verificará en el Formato No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta y en el **Formato No. 13 – Aceptación de Condiciones Técnicas** el cual deberá diligenciar el proponente.

De igual manera el adjudicatario deberá presentar para la entrega de los elementos a almacén las FICHAS TECNICAS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS

3.1.5 CRITERIOS AMBIENTALES SOSTENIBLES:

El Servicio prestado deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el presente documento de estudios previos y además deberá cumplir con lo dispuesto en la guía de contratación Sostenible Ficha 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria de la secretaria Distrital de Gobierno, deberá acreditar con el medio de verificación, los habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio de la siguiente ficha técnica.

Dentro de las buenas prácticas ambientales se debe incluir todas aquellas acciones que disminuyan el uso de recursos, como agua, energía, papel, entre otros,

1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.
2. Solamente imprimir los documentos que sean necesarios y estrictamente obligatorio, estos deberán estar impresos por ambas caras.

Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria
Justificación:
La entidad interesada en extender su responsabilidad en la inclusión de criterios de sostenibilidad en otros procesos diferentes a los priorizados coloca a disposición un listado de especificaciones técnicas y obligaciones específicas que pueden incluir en diferentes tipos de contratación, de manera que pueden seleccionar según el contexto y aplicabilidad correspondiente.

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas

Especificaciones técnicas	**Medios de verificación**
1. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insu-mos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, *Por medio del cual se reglamenta elAcuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital*	Declaración juramentada
2. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligroso que se genere.	Declaración juramentada
3. Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impactoambiental.	Declaración juramentada

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.
Medios de verificación documental: tales como carta del representante legal (donde prima el principio de la buena fe), certificaciones o descripciones que emite el fabricante o el propio oferente tales como fichas técnicas.

3.2 CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido**.**

3.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El proceso de selección del proveedor se adjudicará por el valor del último lance del proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los ítems señalados en las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones y demás.

En el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y esté habilitado, la entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial, en el cual no se dará lugar a la subasta inversa.

3.2.1 PROPUESTA ECONOMICA:

El oferente presentará con su propuesta en un archivo separado, el diligenciamiento de la oferta económica inicial, en el formato Excel dispuesto para ello con las descripciones, cantidades y precios unitarios y totales estimados de los bienes de la entidad va a adquirir en el proceso de contratación.

En el sobre económico (sobre 2) el oferente deberá diligenciar en el cuestionario electrónico el valor correspondiente a la SUMATORIA DEL TOTAL DE LOS ITEMS con IVA incluido, **en caso de diferencia entre el cuestionario electrónico y la oferta económica presentada en Excel, la oferta económica será rechazada**, en esta pregunta deberá anexar el formato Excel enunciado anteriormente.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis #38-41
www.gobiernobogota.gov.co

El no diligenciamiento de la propuesta económica en el aplicativo SECOP II, dará lugar a que la propuesta sea declarada como rechazada económicamente, la entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar. Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial NO dará lugar a su modificación.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local no acepta propuestas parciales, ni propuestas que modifiquen o supriman las condiciones del pliego.

Para efectos de terminar los valores unitarios del contrato, la entidad aplicara el descuento realizado por el proponente como resultado de la subasta inversa a todos los ítems en igual proporción. El descuento ofertado se entiende como la diferencia porcentual entre el valor del presupuesto oficial y la menor oferta valida presentada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los costos, gastos directos e indirectos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, entrega, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, de igual manera los impuestos y gravámenes de Ley a los que haya lugar derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediata- mente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el/la contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

El Fondo de Desarrollo Local corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el valor total de la oferta varía en más del 0.1% en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será rechazada por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir – Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

El proponente no podrá ofrecer un precio que supere el valor oficial del precio unitario incluido IVA

contemplado por la entidad en la lista de precios del cuestionario electrónico, so pena de ser causal de rechazo.

Para que la subasta se lleve a cabo deben estar habilitados mínimo dos proponentes, el procedimiento atenderá a lo contemplado en el Decreto1082 de 2015 y conforme el marco de subasta inversa electrónica.

EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proceso contractual se realizará por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1086 de 2021, además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente Decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. La subasta dará inicio automáticamente, de acuerdo a la fecha, hora y condiciones señaladas en la plataforma digital para la contratación estatal SECOP II y tendrá duración de veinte (20) minutos.
- La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
- Existe subasta inversa siempre que haya como mínimo dos proponentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con el Anexo Técnico y Ficha Técnica.
- Los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta presentarán sus pujas o lances de precio electrónicamente, utilizando las herramientas y medios tecnológicos y de seguridad definidos en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II.
- Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta sea igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, en tal caso no habrá lugar a la subasta inversa.
- La subasta iniciará con el menor valor de las ofertas válidas presentadas, conforme la apertura de sobres realizada en SECOP II.
- Los proponentes deberán presentar la puja de conformidad con lo establecido en SECOP II, ofreciendo un margen mínimo de mejora del uno por ciento (1%) de descuento, aplicable al menor valor ofrecido en el lance inicial de la puja, de conformidad con el precio inicial formulado electrónicamente. Este porcentaje será tenido en cuenta para todos los ítems objeto del presente proceso de contratación.

- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el uno por ciento (1%) margen mínimo establecido para el presente proceso contractual.

- Nota. De acuerdo con lo establecido en la guía de manejo de precios artificialmente bajos y lo respectivo al estudio del sector elementos electrónicos, se establece el margen mínimo relacionado.

- La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes.
- La Entidad estará haciendo seguimiento permanente en tiempo real al evento y a los lances que presenten los proponentes durante la subasta, por lo cual estos deberán hacerse uno a uno de manera ordenada.
- El oferente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.
- La plataforma SECOP II muestra en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan un lance del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicho lance.
- Cuando no haya más lances de mejora de precio o si al terminar la subasta inversa existe empate, SECOP II registrará el certificado cronológico. La Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente Decreto y seleccionar al oferente que presentó la menor propuesta inicial.
- Si los proponentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el oferente ganador aquel que haya ofertado el menor precio válido.
- En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

Observaciones:

- Se recomienda a los participantes, previa realización del evento de subasta, verificar la información y las reglas estipuladas en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II, y en caso de ser necesario, consultar a la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.
- El proponente deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el funcionamiento correcto de la plataforma electrónica SECOP II, y de igual manera se hará responsable por garantizar una conexión estable a internet. La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- SECOP II permite que cualquier oferente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria, del mismo modo bloquea al oferente que se retire del evento para que no pueda ingresar nuevamente.
- La Entidad definirá en la plataforma SECOP II, si incluirá o no, el denominado "tiempo extra", que consiste en un número de minutos adicionales para hacer lances, que se activan en caso de que en un margen de tiempo previo a la finalización de la subasta alguno de los proponentes haga un lance ganador (es decir un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Los participantes podrán verificar en SECOP II si la Entidad Estatal configuró tiempo extra o no para el proceso, en qué momento se activa y cuántos minutos adicionará SECOP II cada vez que haya un lance ganador.
- Conforme lo dispuesto en las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, durante el evento de la subasta inversa pueden presentarse inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. En estos casos, la subasta será reiniciada automáticamente en la fecha que establezca la Entidad Estatal en la plataforma.
- En caso de presentarse alguna falla en la plataforma SECOP II el día y hora previsto para llevar a cabo el evento de subasta electrónica, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el protocolo de Indisponibilidad establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

En este punto, la entidad, debe indicar cuáles serán los factores de evaluación que tendrá en cuenta para escoger la propuesta más favorable para sus intereses generales. El artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021, orientan esa labor. De la misma forma, se sugieren incluir las formas de desempate de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá

desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente

mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste

adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5,6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificara bajo gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
– (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas

anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite

que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el

«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresariales definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados

durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma quela modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

h) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis #38-41
www.gobiernobogota.gov.co

Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que
Presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO V – PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

En caso de INDISPONIBILIDAD, siga las instrucciones de la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para dicha excepción el correo electrónico habilitado es: contratacion.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

NOTA: Recuerde que los términos y condiciones de uso del SECOP II, son vinculantes tanto para proveedores, compradores y ciudadanos.

CAUSALES DE RECHAZO

5.1.1 Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley y en los eventos de prohibición para contratar.
5.1.2 Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
5.1.3 Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo con lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
5.1.4 Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
5.1.5 Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente selección, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
5.1.6 Cuando El Fondo, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5.1.7 Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5.1.8 Cuando la propuesta se presente después de vencido el plazo establecido para el cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de esta contratación.
5.1.9 Cuando El Fondo comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
5.1.10 Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma lo requerido por el Fondo la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. También de conformidad con la Ley 1882 de 2018, será causal de rechazo las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma.
5.1.11 Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
5.1.12 Cuando no se allegue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, según lo enuncia el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual se adicionado a través de la Ley 1882 de 2018.
5.1.13 Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
5.1.14 Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del

proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

5.1.15 Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la presente selección, con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el presente pliego.

5.1.16 Cuando el proponente no cumpla con las cifras financieras reportadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020 con los indicadores solicitados en este pliego.

5.1.17 Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

5.1.18 Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

5.1.19 Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.

5.1.20 Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax y no exista indisponibilidad de la plataforma debidamente certificada.

5.1.21 Cuanto se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.22 Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

5.1.23 Cuando el RUP no se encuentre renovado y/o cuando la inscripción y/o su renovación ya sea del proponente y /o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa no se encuentre en firme dentro del término del traslado de la evaluación.

5.1.24 Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en el pliego de condiciones y/o estudio previo y/o especificaciones técnicas.

5.1.25 Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial de conformidad con el estudio de mercado tanto globalmente como en cada uno de sus ítems.

5.1.26 Cuando no se cumpla con la experiencia exigida en los pliegos de condiciones por parte de los oferentes o esta no sea subsanada o se subsane parcialmente.

5.1.27 En los demás casos que así lo contemple la Ley y/o los estudios previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Conforme a lo estipulado en el numeral 5 del **artículo** 2.2.1.2.1.2.2.**,** del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSQUILLO se abstenga de entrega la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica, ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

El día fijado en el presente Pliego de Condiciones y/o publicada en el SECOP, se publicará el acto de Adjudicación o declaratoria de desierto el proceso. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el resultado de la subasta.

La declaratoria de desierta del proceso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, por ello se podrá declarar desierto el Proceso de Selección, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO como al adjudicatario, y contra este no procede recurso alguno en la vía administrativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se

obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado, caso en el cual el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSQUILLO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLLO. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

CAPÍTULO VI – CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

VALOR

El valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROSCIENTOS UNO PESOS ($ 136.705.401) M/CTE** incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el/la contratista para la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección, el valor del corresponder al valor de la oferta de ganadora.

FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega de todos los bienes adquiridos y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, presentación de la factura y los demás requisitos contables y tributarios de la ley. Adicionalmente para el pago se deberán aportar los siguientes requisitos:

- Factura o cuenta de cobro, según corresponda, por parte del contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso y salida de los bienes al almacén.
- Acta de entrega de los bienes a la Secretaría (Subdirección Local para la Integración Social).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido

o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

GARANTÍAS

El presente contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas, así:

El/la contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo NIT 899.9999.061-9, ubicada en la transversal 18 Bis No.38 41, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por el/la contratista cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, para cuyo efecto y respecto del presente contrato:

CUMPLIMIENTO: En cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por el término del mismo,6 meses más y se extenderá hasta su liquidación. Que el/la contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y cubrirá el periodo de ejecución del mismo, y 6 meses más y se extenderá hasta su liquidación.

El Fondo de Desarrollo Local debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el/la contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el/la contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Fondo de Desarrollo Local. Además, el/la contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

En todo caso es obligación del contratista mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

El/la contratista entregará al Fondo de Desarrollo Local, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, junto con el recibo que acredite el pago de la misma.

Multas:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el/la contratista pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Nota: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El/la contratista autoriza con la firma del presente contrato al Fondo para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se cobrará por la jurisdicción competente.

Cláusula Penal Pecuniaria:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el/la contratista se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

Nota: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. El/la contratista autoriza con la firma del presente contrato al Fondo para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6.1 NIT DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente seleccionado se presentó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solicitará ante la DIAN, la expedición del NIT del consorcio o unión temporal en caso de requerirlo por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.

6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá entregar los bienes en el plazo y lugar solicitado por el FDLT, en los horarios y días coordinados con la supervisión del contrato.

El/la contratista deberá entregar la relación de los bienes en el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en la Transversal 18 bis #38- 41 Bogotá, pero la entrega física de estos bienes de dotación se realizará en el Jardín Infantil “Lugar de Recreo” ubicado en la Calle 45C No.24-42 Bogotá. Lo anterior, conforme a las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico
2. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad en especial a lo relacionado en la ficha de contratación sostenible Ficha – 26 v4.
3. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda

5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
6. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
10. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

Obligaciones Específicas

El/la contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera específica contrae las siguientes obligaciones:

1. El/la contratista deberá entregar los bienes de primera calidad a la Entidad, dentro del plazo de ejecución estipulado de conformidad con el contrato, pliego de condiciones, estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
2. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.

3. Entregar los elementos didácticos consignados en el objeto contractual, de tal forma que estén protegidos contra daños, pérdidas o deterioros durante el transporte y almacenamiento, conforme a las especificaciones y cantidades del pliego
4. Entregar las fichas técnicas de los elementos al momento de la entrega al almacén, de conformidad con el anexo tecnico y los estudios previos.
5. Pérdidas o Daños: El/la contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega hacia el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.
6. Presentar ante la supervisión del contrato una muestra física de cada elemento para aprobación técnica y de calidad en un plazo no mayor a 10 días calendario después de la firma del acta de inicio del contrato.
7. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados dentro del objeto del contrato.
8. Cumplir a cabalidad con la entrega, seguimiento y cumplimiento de fechas contempladas en el plan de trabajo y/o cronograma de actividades.
9. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos contemplados por el Fondo de Desarrollo Local, conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, adendas y otros propios de los pliegos.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
12. Cumplir con los requisitos, sugerencias y recomendaciones del Comité Técnico de Seguimiento.
13. Reemplazar los elementos que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
14. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
16. El/la contratista garantiza al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT) que los bienes objeto del contrato son originales, nuevos de marca registrada, no usados, no remanufacturados, no clones, de la mejor especificación y calidad, debidamente protegidos en perfectas condiciones sin enmendaduras, ni rasguños, empacados en caja sellada original del respectivo fabricante. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción, el/la contratista se obliga a remplazarlos sin costo alguno por otro de mejor calidad, en el plazo de tiempo imputado por el FDLT, cumpliendo con lo solicitado en el proceso.
17. El/la contratista garantiza al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT) que cuenta con el transporte, medios logísticos y recurso humano que garanticen las mejores condiciones requeridas para la entrega e instalación de los elementos. Así mismo que tiene a su cargo los costos de transporte de los elementos al lugar de dotación: el Jardín Infantil "Lugar de Recreo".
18. El/la contratista deberá garantizar la disponibilidad y funcionamiento, así como garantizar el rendimiento óptimo de los elementos.

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis #38-41
www.gobiernobogota.gov.co

19. Asistir a todas las reuniones y comités técnicos que la supervisión le requiera. Informar por escrito y oportunamente al supervisor o a quien haga las veces de apoyo a la supervisión del contrato sobre cualquier suspensión, adición, prorrogas del contrato.
20. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en su propuesta o los que resultaren de la realización de la subasta inversa, que en todo caso son los que regirán la ejecución del contrato.
21. Facturación. El/la contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
22. El FDL de Teusaquillo se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, El/la contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido en la propuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
23. Para los bienes solicitados es obligatoria la entrega de información técnica o insertos, en idioma español, con el fin de que el supervisor del contrato ejerza el control respectivo sobre la calidad de los bienes a entregar y constate que lo entregado coincide con los anexos técnicos.
24. Las demás que se relacionen directamente con la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDE LOCAL.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita un "apoyo a la supervisión" que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del apoyo a la supervisión, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo modifiquen

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

IMPUESTOS

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO y el contratista ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del FONDO DE DESARROLLO LOCAL

DE TEUSAQUILLO.

LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el/la contratista se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

Nota: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. El/la contratista autoriza con la firma del presente contrato al Fondo para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el/la contratista pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a la Cámara de Comercio de Bogotá.

Nota: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El/la contratista autoriza con la firma del presente contrato al Fondo para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se cobrará por la jurisdicción competente.

CAPÍTULO VII – ANEXOS

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos para facilidad de los proponentes. (Ver Formatos Adjuntos).

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local De Teusaquillo (E)

Proyectó: María del Pilar Magdaniel Valera/Abogada Contratista FDLT
Revisó: Katherine Rocío Peña Lozano/ Abogada Contratista -Oficina Contratación FDLT
Revisó: María Magdalena Polanco/ Abogada Contratista Despacho FDLT

Alcaldía local de Teusaquillo
Transversal 18 bis #38-41
www.gobiernobogota.gov.co